



NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Preámbulo

La Clínica Jurídica de la Universidad de Murcia (en adelante, CJUM o Clínica) constituye un espacio de aprendizaje dirigido a los estudiantes del Grado en Derecho y del programa de estudios simultáneos en los Grados en Derecho y ADE, en el que los alumnos/as podrán prestar asesoramiento jurídico gratuito y sin ánimo de lucro a entidades que persigan fines sociales, incluidas ONGs y otras entidades del tercer sector, bajo la supervisión de profesorado y profesionales vinculados a la Universidad.

Con esta metodología se persigue, por un lado, trabajar las competencias y habilidades que debe tener todo profesional del Derecho, enfrentándose a las cuestiones legales y dilemas éticos que pueden surgir en el ejercicio profesional y, en general, a los problemas de la realidad social, especialmente de los colectivos más desfavorecidos o en situación de vulnerabilidad; y, por otro, formar y sensibilizar a los futuros juristas para que tomen conciencia de las desigualdades y participen en la lucha por la justicia.

El trabajo a desarrollar por los estudiantes en la Clínica se llevará a cabo en las dependencias de las entidades colaboradoras que hayan suscrito convenios de colaboración a tal efecto.

El objetivo es ofrecer un servicio de consulta dirigido a organizaciones sociales y entidades institucionales que actúen en la promoción y defensa de los derechos de las personas o colectivos menos favorecidos, en riesgo de exclusión social, o que tengan recursos insuficientes para acceder a una orientación jurídica inicial para la defensa de sus derechos e intereses; así como realizar estudios jurídicos que puedan propiciar cambios legislativos en determinadas materias objeto de las distintas líneas de actuación. Se pretende, en definitiva, a través de este instrumento, que la Facultad de Derecho sea un motor de cambio para la consecución de una sociedad más justa al tiempo que se aproxima a los estudiantes al estudio de problemas jurídicos reales.

Artículo 1.- Naturaleza

1. La CJUM constituye un proyecto de innovación educativa, que pretende lograr un espacio de formación práctica basado en la metodología de enseñanza jurídica clínica (*Clinical Legal Education*), y un servicio gratuito a la comunidad.
2. La CJUM dependerá de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de que las labores inherentes a la función clínica puedan desempeñarse en las dependencias que las entidades colaboradoras habiliten al efecto y con los medios materiales que estas pongan a disposición de los estudiantes clínicos.



Artículo 2.- Objetivos

Son objetivos de la CJUM:

1. Promover y mejorar el aprendizaje activo y la formación práctica del alumnado de la Facultad de Derecho mediante el desarrollo de las competencias genéricas y específicas que precisan hoy día los juristas.
2. Fomentar el conocimiento de la realidad social que rodea a los estudiantes.
3. Potenciar en el alumnado la conciencia social, los valores éticos y el compromiso comunitario.
4. Formar en la adquisición de herramientas adecuadas para la defensa de los derechos e intereses de las personas, tanto a nivel nacional, europeo como internacional.
5. Promover la colaboración entre la Universidad de Murcia, entidades del tercer sector, ONGs, entidades universitarias de fines similares y cualesquiera otras entidades y órganos que realicen actividades *pro bono* o persigan fines de interés social.
6. Fomentar la transferencia del conocimiento y la responsabilidad social generados por la Universidad de Murcia.

Artículo 3.- Actividad clínica

1. Para lograr los objetivos propuestos de la CJUM se podrán desempeñar, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Realización de acciones formativas e informativas, tales como seminarios, talleres de trabajo, jornadas, simulaciones o cualquier otra que sirva a los objetivos de la Clínica.
 - b) Elaboración de documentos que recojan el resultado del estudio llevado a cabo sobre temas de interés para las entidades colaboradoras. Estos podrán consistir en:
 - Respuestas jurídicas a consultas sencillas y breves.
 - Informes a consultas más extensas.
 - Estudios de campo.
 - Protocolos de actuación ante la violación de algún derecho.
 - Guías divulgativas de derechos y deberes.
 - c) Elaboración de textos formativos y cualquier otro material que sirva para el aprendizaje de la metodología clínica.
 - d) Presencia en organismos europeos e internacionales de derechos humanos y la participación en sus foros o mecanismos relativos a los objetivos de la Clínica, así en cualesquiera otras instituciones cuyos fines se reputen adecuados para la consecución de los objetivos de la Clínica.
 - e) Promoción de convenios y acuerdos de colaboración con organizaciones, instituciones y entidades que sirvan para la realización de los objetivos de la CJUM.



- f) Creación y mantenimiento de una página web, así como la utilización de las redes sociales y cualquier otro medio que se considere adecuado para la difusión de las actividades y resultados de la CJUM.
- g) Colaboración y trabajo en red con otras áreas internas de la Universidad de Murcia y otras clínicas jurídicas externas que compartan los objetivos de la Clínica.
- i) Cualquier otra actividad que sirva a la consecución de los objetivos de la Clínica.

2. Queda expresamente excluido del ámbito de la Clínica cualquier actividad consistente en la prestación de asesoramiento jurídico con finalidad comercial o mercantil, así como cualquier actividad de representación y defensa ante los tribunales de los sujetos a los que se preste servicio en la Clínica.

Los sujetos participantes en la actividad clínica a los que se refiere el art. 5 se abstendrán de realizar cualquier recomendación nominal tendente a la contratación de un profesional jurídico concreto o de profesionales jurídicos concretos. A lo sumo, cuando se considere conveniente, podrá remitirse a los peticionarios al Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Líneas de trabajo y tutorización

1. Las líneas ofertadas por la CJUM se agruparán en dos grandes ramas, de Derecho Público y de Derecho Privado.
2. Cualquier profesor/a doctor/a de la Facultad podrá ofertar la/s línea/s que considere, siempre que estas encajen dentro de los fines de las entidades colaboradoras y resulte potencialmente viable a la vista de los asuntos que puedan llegar a la Clínica.
3. La proposición de las líneas se hará por escrito, con indicación de la rama a la que se adscriben, título, número de estudiantes que podrían participar en ella e identificación del profesor/a doctor/a responsable. Propuesta la línea al coordinador/a o coordinadores/as de la CJUM, estos/as informarán a la Comisión para la Clínica Jurídica, que, previa discusión de la propuesta, procederá a su aprobación o denegación.

Artículo 5.- Estructura organizativa

Para el desarrollo de sus funciones la CJUM dispondrá de la siguiente estructura organizativa:

- Una Comisión para la Clínica Jurídica.
- Uno/a o dos coordinadores/as generales asociados al Vicedecanato de la Facultad de Derecho con competencia en Prácticas.
- Los/as profesores/as tutores/as que se integren en cada una de las líneas de actuación de la CJUM.
- Profesionales externos que colaboren con la CJUM.



Artículo 6.- Composición y funciones de la Comisión para la Clínica Jurídica

1. La Comisión para la Clínica Jurídica es el órgano encargado de supervisar el correcto desarrollo del funcionamiento de la Clínica y se compone de, al menos, tres profesores/as del Grado correspondiente. Esta Comisión será nombrada por la Comisión Académica del Título correspondiente durante el mes de septiembre y desarrollará sus funciones durante dos cursos académicos.
2. Son funciones de la Comisión para la Clínica Jurídica:
 - a) Decidir sobre la oportunidad de la suscripción de convenios con organizaciones sociales (entidades del tercer sector y ONGs).
 - b) Autorizar o denegar las líneas de actuación de la Clínica propuestas por el profesorado.
 - c) Determinar la línea a la que se adscriben las consultas o solicitudes que puedan ser propuestas a la Clínica así como el tutor/a que asumirá la tutela y los medios necesarios para el desarrollo de la Clínica.
 - d) Resolver cualesquiera otras cuestiones que sean planteadas por los Coordinadores/as de rama.

Artículo 7.- Funciones y competencias de los/as Coordinadores/as de la Clínica Jurídica

1. La Coordinación de la Clínica Jurídica recaerá sobre uno o varios/as profesores/as de la Facultad de Derecho, con dedicación a tiempo completo.
2. El cargo tendrá una duración de dos años, renovables por periodos iguales. Será/n designados por el Decano/a a propuesta del Vicedecano/a correspondiente.
3. Entre sus funciones estarán las de:
 - a) Supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Clínica Jurídica.
 - b) Determinar las líneas de actuación y los/as profesores/as y alumnos/as que se integran en cada una de ellas.
 - c) Llevar a cabo el reparto de las consultas y peticiones externas que lleguen a la CJUM entre las distintas líneas de trabajo y sus equipos de trabajo.
 - d) Promover e impulsar la creación de convenios y acuerdos de colaboración.
 - e) Promover e impulsar las acciones de formación que se consideren necesarias en función de las consultas previsibles o de los convenios suscritos.
 - f) Coordinar la participación de la Clínica en foros nacionales, europeos e internacionales relativos a los objetivos de la Clínica.
 - g) Elaborar una memoria anual.
 - h) En general, velar por el buen funcionamiento de la Clínica.



Artículo 8.- Funciones y competencias de los/as profesores/as tutores

1. Los/as profesores/as tutores/as que participen en la CJUM desarrollarán su función en cada una de las líneas de trabajo establecidas, determinando la metodología más adecuada para conseguir el fin perseguido.
2. Son competencias de los profesores/as tutores/as:
 - a. Impartir las sesiones de formación necesarias para la preparación del caso.
 - b. Proporcionar al equipo de trabajo las guías y directrices para el estudio del caso y para la propuesta de solución.
 - c. Realizar un seguimiento y, en su caso, corregir las propuestas de resolución que el equipo presente hasta la redacción definitiva.
 - d. Actuar con la debida diligencia para resolver las consultas en el tiempo máximo determinado.
 - e. Evaluar al alumnado que participe en la Clínica en base a las normas de evaluación propuestas y publicadas.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones del alumnado

1. Podrán participar en la Clínica jurídica los/as estudiantes del Grado en Derecho y del Programa de estudios simultáneos en los Grados de Derecho y ADE que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título.
2. Los/as estudiantes que participen en la Clínica Jurídica tendrán los siguientes derechos:
 - a. Formación previa a la resolución de los casos, a través de las correspondientes sesiones con el/la profesor/a tutor/a.
 - b. Asistencia y supervisión del profesorado tutor en la elaboración de las contestaciones a consultas, informes o memorias solicitadas.
 - c. Abstenerse de participar en un determinado asunto cuando existan razones que así lo justifiquen a juicio del estudiante y del tutor/a.
 - d. Participar activamente en la CJUM así como en el diseño, desarrollo y evaluación de los asuntos en los que trabaje.
 - e. Utilizar las instalaciones y medios materiales de la Clínica.
 - f. Ser evaluado conforme a las reglas propuestas por el equipo de la Clínica.
3. Los/as estudiantes que participen en la Clínica Jurídica tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Asistir a las sesiones de formación obligatoria.
 - b. Estudiar los casos que les sean asignados y resolverlos con la debida diligencia.
 - c. Trabajar en equipo y atender las orientaciones del profesorado tutor.
 - d. Cumplir con el número de horas presenciales en la Clínica y con las tareas no presenciales que se asignen.
 - e. Observar la debida confidencialidad de los datos aportados a través de las personas que formulen sus consultas u obtenidos en relación con los casos en los que esté participando en la Clínica.



- f. Utilizar adecuadamente los medios de que se disponen para el cumplimiento de los fines de la Clínica.
 - g. Abstenerse de la recomendación de profesionales y despachos jurídicos concretos a los usuarios/as de las Clínicas para que contraten con ellos/as.
4. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de condición de estudiante clínico y determinará la imposibilidad de reingresar en la Clínica durante el periodo o periodos lectivos que la Comisión determine.
 5. Corresponderá a la Comisión para la Clínica Jurídica declarar la pérdida de la condición de estudiante clínico, previa audiencia de este/a y del tutor/a encargado del mismo.

Artículo 10.- La Clínica Jurídica como destino del Practicum externo

La CJUM se podrá emplear para destinar a estudiantes matriculados/as en la asignatura optativa «Practicum externo». Cada curso, los/as Coordinadores/as de la CJUM fijarán un número máximo de plazas en función de las líneas de actuación que se oferten para ese curso. La selección de los/as estudiantes se hará teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. En caso de igualdad de calificación del expediente, tendrá preferencia el/la estudiante con mayor número de créditos aprobados y, en caso de persistir empate, este se deshará por sorteo.

El proceso de selección de los/as estudiantes se llevará a cabo durante el mes de octubre una vez realizada la matrícula. Los/as estudiantes deberán presentar un formulario indicando sus preferencias en cuanto a las líneas de actuación ofertadas en cada curso. Se publicará una asignación provisional y se dará un plazo de dos días para presentar renunciaciones.

Artículo 11.- Trabajos Fin de Grado

El profesorado adscrito a la CJUM podrá ofertar anualmente líneas de trabajo enmarcadas en el método clínico que podrán ser de carácter investigador o de perfil práctico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. La CJUM iniciará su actividad en el curso 2018/2019, con un grupo piloto de 20 estudiantes procedentes del Grado en Derecho y del programa de estudios simultáneos en los Grados de Derecho y ADE. En este periodo se conformarán equipos en torno a las líneas de actuación que determine la Comisión para la Clínica Jurídica. El equipo de trabajo de cada línea estará dirigido por docentes voluntarios de los Departamentos adscritos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y por profesionales externos que voluntariamente deseen colaborar coordinados por los profesores/as tutores/as responsables.



FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

2. En el curso piloto (2018/2019), cada profesor/a tutor/a se hará cargo de un máximo de 5 estudiantes que integrarán el equipo de trabajo de su línea de trabajo, aunque en casos excepcionales, atendidas la naturaleza y finalidad de la línea, este número podrá ampliarse.
3. La entrada en vigor de los artículos 10 y 11 se producirá en septiembre del curso 2019/2020.

Facultad de Derecho

Campus Universitario de La Merced. 30008 Murcia
T. 868 884 525 – F. 868 883 065 – www.um.es/facdere